

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 9821

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de septiembre de 2022 con el N° NC2022/0012644, por NATURA COSMÉTICOS S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE RECARGA Y FRASCO RECARGABLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2021/050056 del 5 de febrero de 2021.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 981 el 29 de noviembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11931 de 29 de julio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0012644 el 20 de octubre de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2025/0014498 el 20 de octubre de 2025 presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un frasco recargable y un método de recarga de un frasco. El frasco difiere de la información del estado de la técnica más cercano, BRMU8700104U, en la asociación entre la tapa, aplicador y la porción de almacenamiento que ocurre a través de la disposición de roscas en la tapa, en el aplicador y en la porción de almacenamiento, en donde la asociación entre la tapa y el aplicador ocurre a través de una rosca interna de la tapa y de una rosca externa del aplicador, en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa con la rosca externa del aplicador está entre 3,50 y 6,0 grados, la asociación entre la porción de almacenamiento y el aplicador ocurre a través de una rosca interna del aplicador y de una rosca externa de la porción de almacenamiento, en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador con la rosca externa de la porción de almacenamiento está entre 0,50 y 1,90 grados. Por su parte, el método se diferencia de la misma anterioridad en que el método reclamado menciona la etapa de desasociar la porción de almacenamiento con relación al aplicador y a través de la

Resolución N° 9821

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

realización de una primera acción de desenroscado donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa con la rosca externa del aplicador está entre 3,50 y 6,0 grados y la porción de almacenamiento asociable al aplicador, a través de una rosca interna del aplicador y de una rosca externa de la porción de almacenamiento, en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador con la rosca externa de la porción de almacenamiento está entre 0,50 a 1,90 grados.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en proporcionar, por medio de los rangos de angulación, obtener un frasco recargable cuyo uso solo se permite desenroscando la tapa, sin desenroscar la porción de la botella que contiene el producto, es decir, la porción de almacenamiento porque se establece que la fuerza requerida para desenroscar la porción de almacenamiento es mucho mayor que la fuerza requerida para desenroscar la tapa.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 14 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO DE RECARGA Y FRASCO RECARGABLE”

Clasificación IPC: A45D 34/04, B65D 47/04, B65D 25/38, B65D 83/00, B65D 41/04.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el No NC2025/0014498 el 20 de octubre de 2025, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular(es): NATURA COSMÉTICOS S.A.

Dirección(es): AVENIDA ALEXANDRE COLARES, N° 1188, BLOCO A, VILA JAGUARÁ, 05106-000 SÃO PAULO, BRASIL.

Inventor(es): Márcio MIRANDA DE FARIA, Thiago MILANO DE OLIVEIRA, Gideon MOREIRA FERREIRA y Josué FERREIRA.

Prioridad(es) N°: 6/02/2020, BR (BRASIL), BR 10 2020 002566 0.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2021/050056

Fecha: 5 de febrero de 2021.

Vigente desde: 5 de febrero de 2021

Hasta: 5 de febrero de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 9821

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NATURA COSMÉTICOS S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2026.02.16
12:09:40 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Frasco recargable (10), caracterizado por el hecho de comprender: una tapa (1), un aplicador (2) y una porción de almacenamiento (3), en donde, la tapa (1) asociable al aplicador (2), y una porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2), en donde la asociación entre la tapa (1), aplicador (2) y la porción de almacenamiento (3) ocurre a través de la disposición de roscas en la tapa (1), en el aplicador (2) y en la porción de almacenamiento (3), en donde la asociación entre la tapa (1) y el aplicador (2) ocurre a través de una rosca interna de la tapa (1A) y de una rosca externa del aplicador (40), en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados, la asociación entre la porción de almacenamiento (3) y el aplicador (2) ocurre a través de una rosca interna del aplicador (40A) y de una rosca externa de la porción de almacenamiento (30), en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 y 1,90 grados.
2. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que un paso de la rosca interna de la tapa (1A) se sitúa en el rango entre 3,0 mm y 3,5 mm y un paso de la rosca externa del aplicador (40) se sitúa en el rango entre 8,0 mm y 11 mm.
3. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado por el hecho de que el paso de la rosca interior (1A) es de 3,3 mm y el paso de la rosca externa del aplicador (40) es de 10 mm.
4. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que la rosca interna del aplicador (40A) tiene un paso entre 2,0 mm y 3,0 mm, y la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) tiene un paso entre 2,0 mm y 3,0 mm.
5. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado por el hecho de que la rosca interna del aplicador (40A) es 2,5 mm y la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) es 2,5 mm.
6. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que el frasco (10) comprende una altura (H7) inferior a 100 mm, mientras que un ancho (L) del frasco (10) se sitúa en el rango entre 50 mm y 55 mm.
7. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado por el hecho de que la altura (H7) es 93 mm y el ancho (L) es 52 mm.
8. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que el frasco recargable (10) es un frasco de desodorante.
9. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que la porción de almacenamiento (3) es sustituible por una recarga (20).

Ref. Expediente N° NC2022/0012644

10. El frasco recargable (10) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que el aplicador (2) comprende una esfera aplicadora (2A).
11. Método de recarga de un frasco (10), caracterizado por el hecho de que el frasco (10) comprende una tapa (1), un aplicador (2) y una porción de almacenamiento (3), en donde, la tapa (1) asociable a un aplicador (2), a través de una rosca interna de la tapa (1A) y de una rosca externa del aplicador (40), en donde un rango de angulación de la rosca interna de la tapa (1A) con la rosca externa del aplicador (2) está entre 3,50 y 6,0 grados.
la porción de almacenamiento (3) asociable al aplicador (2), a través de una rosca interna del aplicador (40A) y de una rosca externa de la porción de almacenamiento (30), en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la porción de almacenamiento (30) está entre 0,50 a 1,90 grados, en donde el método comprende las etapas de:
desasociar la porción de almacenamiento (3) con relación al aplicador (2) y a través de la realización de una primera acción de desenrosque,
asociar una recarga (20) al aplicador (2).
12. El método de recarga de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado por el hecho de además comprender la etapa de desasociar la tapa (1) del aplicador (2) a través de la realización de una segunda acción de desenrosque.
13. El método de recarga de acuerdo con la reivindicación 12, caracterizado por el hecho de que el frasco (10) es un frasco de desodorante, dicho frasco (10) comprende una esfera aplicadora (2A).
14. La Recarga (20) utilizable en un frasco recargable (10) conforme se define en las reivindicaciones de 1 a 10, en donde la recarga (20) comprende una rosca externa adaptada para conectarse a la rosca interna del aplicador (40A) del frasco recargable (10), en donde un rango de angulación de la rosca interna del aplicador (40A) con la rosca externa de la recarga está entre 0,50 a 1,90.